



APLICACION DE NIIF COMPLETAS O NIIF PARA PYMES?

Las NIIF para PYME pueden parecer recientes y con muy poco tiempo de trayectoria, pero realmente no lo son, ya en junio de 1973, con la creación del Comité Internacional de Normas de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) se inició la puesta en marcha de una entidad que realizara y gestionara unas normas contables de alta calidad para aplicación internacional, sin embargo, el IASC, dejó de lado la emisión de las normas contables para pequeñas y medianas empresas.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), se estableció en 2001, como parte de la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (Fundación IASC), sustituyendo al anterior Comité IASC.

Los objetivos de la Fundación IASC y del IASB son:

- (a) desarrollar, buscando el interés público, un único conjunto de normas contables de carácter global que sean de alta calidad, comprensibles y de cumplimiento obligatorio, que requieran información de alta calidad, transparente y comparable en los estados financieros y en otra información financiera, para ayudar a los participantes en los mercados de capitales de todo el mundo, y a otros usuarios, a tomar decisiones económicas;
- (b) promover el uso y la aplicación rigurosa de esas normas;
- (c) cumplir con los objetivos asociados con (a) y (b), teniendo en cuenta, cuando sea necesario, las necesidades especiales de las pequeñas y medianas entidades y de economías emergentes;
- y
- (d) llevar a la convergencia entre las normas contables nacionales y las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera, hacia soluciones de alta calidad.

Por resolución del IASB, las NIC y las Interpretaciones relacionadas continúan siendo de aplicación, con la misma autoridad que las NIIF desarrolladas por el IASB, excepto y hasta el momento que sean modificadas o retiradas por el IASB.

El IASB consigue sus objetivos fundamentalmente a través del desarrollo y publicación de las NIIF, así como promoviendo el uso de tales normas en los estados financieros con propósito de información general y en otra información financiera. Otra información financiera comprende la información, suministrada fuera de los estados financieros, que ayuda en la interpretación de un conjunto completo de estados financieros o mejora la capacidad de los usuarios para tomar decisiones económicas eficientes. El término “información financiera” abarca los estados financieros con propósito de información general y la otra información financiera.

Las NIIF establecen los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar que se refieren a las transacciones y otros sucesos y condiciones que son importantes



en los estados financieros con propósito de información general. También pueden establecer estos requerimientos para transacciones, sucesos y condiciones que surgen principalmente en sectores industriales específicos.

Las NIIF se basan en el Marco Conceptual, que se refiere a los conceptos subyacentes en la información presentada dentro de los estados financieros con propósito de información general.

El objetivo del Marco Conceptual es facilitar la formulación uniforme y lógica de las NIIF. También suministra una base para el uso del juicio para resolver cuestiones contables.

Las NIIF están diseñadas para ser aplicadas en los estados financieros con propósito de información general, así como en otra información financiera, de todas las entidades con ánimo de lucro. Los estados financieros con propósito de información general se dirigen a la satisfacción de las necesidades comunes de información de un amplio espectro de usuarios, por ejemplo accionistas, acreedores, empleados y público en general. El objetivo de los estados financieros es suministrar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para esos usuarios al tomar decisiones económicas.

Los estados financieros con propósito de información general son los que pretenden atender las necesidades generales de información financiera de un amplio espectro de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los estados financieros con propósito de información general comprenden los que se presentan de forma separada o dentro de otro documento de carácter público, como un informe anual o un prospecto de información bursátil.

En relación al objetivo c) el IASB, cambia la posición respecto de lo enunciado en el borrador de discusión Accounting Standards For Small and Medium Sized Entities, del año 2000 y establece sus argumentos por los cuales considera importante la realización de estas normas. Entre ellos, la simplificación en la aplicación de las normas y la reducción del costo de implementación de las mismas, sobre todo considerando que en un estudio realizado en el Reino Unido en esos años se pudo comprobar que alrededor del 95% de las empresas existentes en ese país, no tenían obligación pública de rendición de cuentas. Posteriormente y luego de finalizar el proceso de discusión pública, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) emitió la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES) en Julio de 2009. Estas normas se basan en las NIIF Completas, pero son simplificadas, se dirigen según la necesidad de la información por parte de los usuarios, los costos y recursos de las pymes.



En enero de 2004, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) decidió la adopción en Venezuela de la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIC-NIIF) y sus interpretaciones, emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Posteriormente, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela (FCCPV), reunida en Directorio Nacional Ampliado en marzo de 2011, aprobó el Boletín de aplicación No. 8 (BA VEN-NIF 8) “Principios de Contabilidad que serán Generalmente Aceptados en Venezuela VEN-NIF” Versión 0, indicando lo siguiente

Los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela VEN-NIF, se clasifican dos (2) grupos:

1.1.VEN-NIF GE, correspondientes a los principios de contabilidad que adoptarán las grandes entidades y están conformados por los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), que deben ser aplicados conjuntamente con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF completas), ya había sido aprobada la entrada en vigencia para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2008;

y 1.2.VEN-NIF PYME, correspondientes a los principios de contabilidad que adoptarán las pequeñas y medianas entidades, conformados por los Boletines de Aplicación (BA VEN-NIF), que deben ser aplicados conjuntamente con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), se aprobó en este directorio la entrada en vigencia para ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2011, permitiéndose su aplicación anticipada para el ejercicio económico inmediato anterior.

En ese mismo Directorio Nacional Ampliado fue aprobado el Boletín de aplicación No. 6 (BA VEN-NIF 6) “Criterios para la Aplicación en Venezuela de los VEN -NIF-PYME”, el cual estableció los siguientes asuntos en los párrafos que a continuación se incluyen: ...14. La entidad que a partir del 01 de enero de 2008, aplicó los VEN-NIF y según lo establecido en el párrafo 10 de este boletín califique como pequeña y mediana entidad, podrá migrar a partir del ejercicio que se inicie a partir del 01 de enero de 2011 a los VEN-NIF PYME detallados en el BA VEN-NIF 8 vigente, para la fecha de emisión de su información financiera, atendiendo para ello los procedimientos, restricciones y criterios detallados en *NIIF 1*, o Sección 35 de *NIIF para las PYMES*, según se haya calificado como gran entidad o pequeña y mediana entidad, respectivamente.

15. La entidad que, según lo establecido en el párrafo 10 de este boletín, califique como pequeña y mediana entidad, podrá aplicar los VEN-NIF para las grandes entidades y detallados en el BA VEN-NIF 8 vigente para la fecha de emisión de su información financiera, siempre que tal decisión haya sido aprobada por su máxima autoridad (Asamblea de Accionistas



o Socios; Consejo de Administración, entre otros), establecida en sus estatutos de creación, debiendo revelar tal decisión en las notas a los estados financieros... Este boletín sigue vigente.

Después de algunos años de experiencia en la aplicación de esta norma (con más de [setenta](#) países que la usan o planean usarla), el IASB llevó a cabo una revisión integral de la misma y en mayo de 2015 [emitió](#) una enmienda limitada a la *NIIF para las PYMES*, vigentes a partir de 1 de enero de 2017, se permite su aplicación anticipada. FCCPV reunida en directorio nacional Ampliado en febrero de 2016, aprobó modificar el Boletín de aplicación No. 8 (BA VEN-NIF 8) “Principios de Contabilidad que serán Generalmente Aceptados en Venezuela VEN-NIF”, el cual entra en vigencia para los ejercicios que se a partir del 01 de enero de 2016. Se permite su aplicación anticipada para los ejercicios que iniciaron el 01 de enero de 2015. Es una mejora orientada al acercamiento a las NIIF completas.

El proceso de adopción ha extendido un nuevo paradigma sobre información financiera en toda nuestra región, empleando un juego simple de normas de información financiera que será usado por la mayoría de las empresas y de los contadores en los años por venir. El objetivo final es la armonización mundial de la información financiera de las PYMES que sea de alta calidad: las PYMES en todo el mundo hablando un mismo lenguaje financiero.

La NIIF para las Pymes introduce modificaciones a ciertos párrafos y en gran parte de la norma, el cambio solo obedece a nivel de palabras. Los cambios significativos en la norma se relacionan a continuación:

1. Modelo de revaluación para propiedad, planta y equipo - Permitir una opción para utilizar el modelo de revaluación para propiedades, planta y equipo en la Sección 17 propiedades planta y equipo.
2. Impuesto a las ganancias - Alinear los requerimientos principales para reconocimiento y medición de impuestos diferidos con la NIC 12 impuesto a las ganancias.
3. Exploración y evaluación de recursos minerales - Alinear los requerimientos principales para el reconocimiento y medición de activos para exploración y evaluación con la NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales.

Es importante mencionar la incorporación de una opción de permitir que se use la Sección 35 más de una vez—sobre la base de las modificaciones de la NIIF 1 Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera de las Mejoras Anuales a las NIIF (véanse los párrafos 35.2 y 35.12A). (debe cumplirse lo indicado en párrafos 14 y 15 del Boletín Ba VEN - NIF 6)

Las pequeñas y medianas entidades son entidades que:

- (a) no tienen obligación pública de rendir cuentas; y
- (b) publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos.



Son ejemplos de usuarios externos los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia.

Una entidad tiene obligación pública de rendir cuentas cuando:

(a) sus instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público o están en proceso de emitir estos instrumentos para negociarse en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado fuera de la bolsa de valores, incluyendo mercados locales o regionales); o

(b) una de sus principales actividades es mantener activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros (la mayoría de bancos, cooperativas de crédito, compañías de seguros, comisionistas e intermediarios de valores, fondos de inversión y bancos de inversión cumplirían este segundo criterio).

Es posible que algunas entidades mantengan activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros porque mantienen y gestionan recursos financieros que les han confiado clientes o miembros que no están implicados en la gestión de la entidad. Sin embargo, si lo hacen por motivos secundarios a la actividad principal (como podría ser el caso, por ejemplo, de las agencias de viajes o inmobiliarias, los colegios, las organizaciones no lucrativas, las cooperativas que requieran el pago de un depósito nominal para la afiliación y los vendedores que reciban el pago con anterioridad a la entrega de artículos o servicios como las compañías que prestan servicios públicos), esto no las convierte en entidades con obligación pública de rendir cuentas.

Si una entidad que tiene obligación pública de rendir cuentas utiliza la Norma para Pymes, sus estados financieros no se describirán como en conformidad con NIIF para las PYMES, aunque la legislación o regulación de la jurisdicción permita o requiera que esta Norma se utilice por entidades con obligación pública de rendir cuentas.

No se prohíbe a una subsidiaria cuya controladora utilice las NIIF completas, o que forme parte de un grupo consolidado que utilice las NIIF completas, utilizar esta la Norma para las Pymes en sus propios estados financieros si dicha subsidiaria no tiene obligación pública de rendir cuentas por sí misma. Si sus estados financieros se describen como en conformidad con la NIIF para las PYMES, debe cumplir con todas las disposiciones de la misma.

Una controladora (incluyendo la controladora última o cualquier controladora intermedia) evaluará si cumple con los requisitos para utilizar la Norma para las Pymes en sus estados financieros separados sobre la base de su propio estatus sin considerar si otras entidades del grupo tienen, o el grupo tiene como un todo, obligación pública de rendir cuentas. Si una controladora por sí misma no tiene obligación pública de rendir cuentas, puede presentar sus



estados financieros separados de acuerdo con la Norma para las Pymes (véase la Sección 9 Estados Financieros Consolidados y Separados), incluso si presenta sus estados financieros consolidados de acuerdo con las NIIF completas u otro conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), tales como sus normas de contabilidad nacionales.

Los estados financieros preparados de acuerdo con la Norma para las Pymes se distinguirán con claridad de los estados financieros preparados de acuerdo con otros requerimientos

A continuación incluimos algunos párrafos de la NIIF para Pymes que consideramos pertinentes para mejorar el uso adecuado de ella:

P17 Hasta que se modifique la NIIF para las PYMES, cualquier cambio que el IASB pueda realizar o proponer con respecto a las NIIF completas no se aplicará a las NIIF para las PYMES. La NIIF para las PYMES es un documento independiente. Las PYMES no anticiparán o aplicarán cambios realizados en la NIIF completas antes de que dichos cambios se incorporen a la NIIF para las PYMES a menos que, en ausencia de guías específicas en la NIIF para las PYMES, una PYME opte por aplicar guías de las NIIF completas y esos principios no estén en conflicto con requerimientos de la jerarquía de los párrafos 10.4 y 10.5.

10.4 Si esta Norma no trata específicamente una transacción, u otro suceso o condición, la gerencia de una entidad utilizará su juicio para desarrollar y aplicar una política contable que dé lugar a información que sea: (a) relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios; y (b) fiable, en el sentido de que los estados financieros: (i) representen fielmente la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad; (ii) reflejen la esencia económica de las transacciones, otros sucesos y condiciones, y no simplemente su forma legal; (iii) sean neutrales, es decir, libres de sesgos; (iv) sean prudentes; y (v) estén completos en todos sus extremos significativos.

10.5 Al realizar los juicios descritos en el párrafo 10.4, la gerencia se referirá y considerará la aplicabilidad de las siguientes fuentes en orden descendente: (a) requerimientos y guías establecidos en esta Norma que traten cuestiones similares y relacionadas; y (b) definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición para activos, pasivos, ingresos y gastos, y los principios generales en la Sección 2 Conceptos y Principios Generales. 10.6 Al realizar los juicios descritos en el párrafo 10.4, la gerencia puede también considerar los requerimientos y guías en las NIIF completas que traten cuestiones similares y relacionadas.

Visto todo lo mencionado en este artículo, no entendemos porque algunas Firmas de las llamadas grandes, en su práctica profesional en Venezuela, persisten en convencer a sus clientes para que usen las NIIF completas, a pesar de que por las características de esos clientes la mayoría califica como Pyme y no tiene obligación pública de rendir cuentas, y



publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos. La decisión de cual alternativa utilizar deberá ser aprobada por la máxima autoridad (Asamblea de Accionistas o Socios; Consejo de Administración, entre otros), establecida en los estatutos de creación de las empresas involucradas, debiendo revelar tal decisión en las notas a los estados financieros, de conformidad con lo establecido en BA VEN-NIF 6.

**Material actualizado por Lic. Jesús Enrique Fernández Presilla.
24/11/2023**